



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0964-2015-A/MPMN

Moquegua, **26 AGO. 2015**

VISTOS:

Expediente N° 038946-2014, Informe N° 1034-2015-GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 069-2015-SSA-GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es el Órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, mediante Expediente N° 038946-2014, de fecha 10 de marzo de 2014 la Sra. Francisca Hortencia Fernández Flores identificada con DNI N° 04742983, en adelanta la administrada, señalando domicilio real en la Asociación Villa SINMAC, Manzana "B" Lote "12", del Centro Poblado San Antonio, distrito Moquegua, provincia Mariscal Nieto, departamento Moquegua, solicita: a) Nulidad del certificado de posesión N° 606-2006-GDU/MPMN, de fecha 12 de diciembre de 2006, otorgado a María del Carmen Pinto Ramos; b) Nulidad de la Ficha de empadronamiento y verificación de fecha 12 de diciembre de 2006; c) Nulidad de Título de propiedad otorgado por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto a favor de Doña María del Carmen Pinto Ramos de fecha 15 de diciembre del año 2006; d) Nulidad o cancelación de la inscripción del título de propiedad en la Zona Registral N° XIII Sede Tacna; y e) Pronunciamiento respecto al pedido de formalización o titulación solicitado por la administrada;

Que, mediante Informe N° 1034-2015-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 17 de agosto de 2015, el Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, Arq. Jaime Antonio Herrera Cornejo, remite el expediente con los informes emitidos por la Subgerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, indicando lo evidenciado en la inspección ocular del Lote "12" Manzana "B", de la Asociación de Vivienda Villa SINMAC, Sector 2C-1 del Centro Poblado San Antonio;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 202.1 del Artículo 202° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, "202.1 En cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10°, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público.". Cabe resaltar que el mismo artículo establece que la facultad de declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe al año, contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos, por lo que para el caso concreto, sólo procede demandar la nulidad ante el Poder Judicial;

Que, el Artículo 8° Reglamento del Proceso de Reversión de Lotes Adjudicados por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2014-MPMN, establece que los procesos de Reversión son competencia exclusiva de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial. Debiendo para tal fin cumplir con lo establecido en el Capítulo II y III del referido Reglamento;

Que, el Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda – PROMUVI de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto establece en sus Artículos 2° y 3° los objetivos, fines, ámbito y alcance del mismo, precisando que el ámbito de aplicación es sobre los terrenos de propiedad de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto Moquegua;



"AÑO INTERNACIONAL DE LA LUZ Y LAS TECNOLOGÍAS BASADAS EN LA LUZ"
"2007-2016 DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, mediante Informe N° 069-2015-SSA-GAJ/GM/MPMN de fecha 06 de agosto de 2015, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, se colige declarar IMPROCEDENTE la solicitud de nulidad presentada por la Administrada en contra del Certificado de Posesión N° 606-2006-GDU/MPMN y otros, conforme a lo dispuesto en el Artículo 11° y Artículo 202° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

Por consiguiente, de conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y en concordancia con la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de nulidad presentada por la administrada Francisca Hortencia Fernández Flores identificada con DNI N° 04742983, en contra del Certificado de Posesión N° 606-2006-GDU/MPMN.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución y su respectivo anexo en el Portal Institucional www.munimoquegua.gob.pe, de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución al interesado, en su domicilio consignado en Asociación Villa SINMAC, Manzana "B" Lote "12", del Centro Poblado San Antonio, distrito Moquegua, provincia Mariscal Nieto, departamento Moquegua y su distribución a las áreas involucradas.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

DR. HUGO BATAS QUISPE MAMANI
ALCALDE



HQM/MPMN
JCC/CAJ/MPMN
SSA/bog/GAJ

